

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 10 ENE 2018

VISTO la Resolución Presidencial N° 1145/12, modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EXP-HCD: 0002264/2017 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección de Sistemas Electrónicos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, mediante Nota obrante a fojas 2/13, solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación relativa a la "Adquisición e instalación de una pantalla LED, proyectores y TV LED FHD".

Que a fojas 102/159 obra R.P. N° 808/17 de fecha 08 de septiembre de 2017 por la cual se autorizó a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a efectuar el llamado para la contratación referenciada, la cual quedó contemplada bajo el régimen de Licitación Pública según el artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la H.C.D.N., aprobándose asimismo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas.

Que a fojas 162 obra constancia de publicación del llamado en la cartelera del Departamento de Compras; a fojas 163 la publicación en la página web www.hcdn.gov.ar y a fojas 161 y 168 obran constancias de publicación en Boletín Oficial por el término de dos días (13/09/17 y 14/09/17), cumpliendo lo dispuesto en el artículo 30 del citado Reglamento.

Que conforme consta a fojas 164 se invitaron a participar a cinco (5) firmas del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (C.A.C.).

Que habiéndose procedido al Acto de Apertura con fecha 29 de septiembre del corriente, se recibieron doce (12) ofertas pertenecientes a las firmas: ICAP S.A. a fojas 197/351; 2) EBOX S.A. a fojas 352/566; 3) DINALIGHT S.R.L. a fojas 567/682; 4) DINATECH S.A. a fojas 683/910; 5) INTECOM TECHNOLOGIES S.R.L. a fojas 911/971; 6) TODOMUSICA S.A. a fojas 972/1030; 7) CLUSTER SOLUCION S.A. a fojas 1031/1068; 8)

R.P. N° 0007718

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NESTOR ALEJANDRO RÓCH
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLO
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

VIDITEC S.A. a fojas 1069/1223; 9) MULTILED S.A. a fojas 1224/1330; 10) SOLUCIONES AUDIOVISUALES S.A. a fojas 1331/1405; 11) OM SYSTEMS S.R.L. a fojas 1406/1529; 12) PROYECCIONES DIGITALES S.A. a fojas 1530/1801.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Sistemas Electrónicos quien se ha expedido respecto de las ofertas recibidas mediante Informe Técnico obrante a fojas 1865/1872, 1960/1961.

Que a fojas 1962/1978 se ha expedido la Comisión de Preadjudicación mediante Acta de Evaluación N° 90/2017.

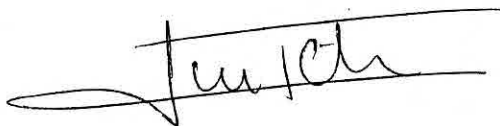
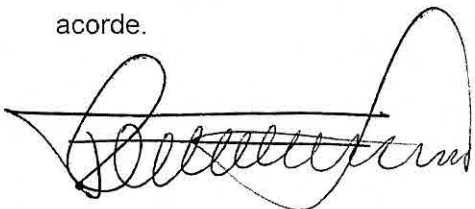
Que conforme lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la H.C.D.N., se ha publicado y notificado a los oferentes el Acta de Evaluación de Ofertas según fojas 1979/1984.

Que a fojas 1986 la firma SOLUCIONES AUDIOVISUALES S.A. impugnó en tiempo y forma el citado Dictamen de Evaluación de Ofertas, en lo relativo al renglón N° 1, argumentando que había entregado la información requerida sobre el soporte de TV dentro de los 3 días hábiles contemplados por el citado Reglamento.

Que del análisis de las actuaciones no se verifica la presentación por parte de la firma mencionada de la documentación a la que hace referencia, por lo que es procedente rechazar la respectiva impugnación.

Que a fojas 1987/1989 la firma SOLUCIONES AUDIOVISUALES S.A. presentó una nota en relación a su oferta alternativa para el renglón N° 8, que le fue preadjudicada mediante el citado Dictamen, informando que el producto ofertado originalmente se encuentra discontinuado y ofreciendo un reemplazo.

Que a fojas 1991/1992 luce un nuevo Informe Técnico de la precitada Dirección de Sistemas Electrónicos que hace referencia a la nota recibida, del que se concluye que corresponde aceptar el producto ofrecido por la firma SOLUCIONES AUDIOVISUALES S.A. como reemplazo, para cumplir con lo solicitado en el renglón N° 8, dado que presenta características similares, cumple con las especificaciones técnicas y el precio es acorde.



R.P. N° 0007/13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NÉSTOR ALEJANDRO ROCH
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLOZACION
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el Anexo "A" de la R.P. N° 1145/12, sus modificatorias y complementarias y por la R.P. N° 464/15, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
RESUELVE**

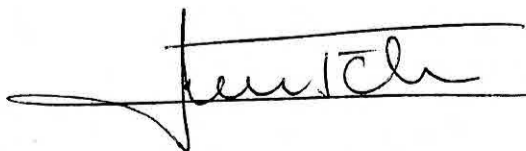
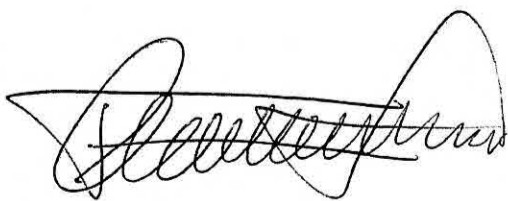
ARTÍCULO 1.- Apruébase el procedimiento de Licitación Pública N° 43/17 s/ "Adquisición e instalación de una pantalla LED, proyectores y TV LED FHD".

ARTÍCULO 2.- Recházase la impugnación formulada por la firma SOLUCIONES AUDIOVISUALES S.A, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Desestímase la oferta de la firma ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4, por no acompañar la totalidad de la documentación requerida de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la H.C.D.N.

ARTÍCULO 4.- Desestímase la oferta de la firma EBOX S.A., CUIT N° 30-71474920-6, para los renglones 1 y 6 por no acompañar la totalidad de la documentación requerida de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 del citado Reglamento; y para los renglones N° 5 y 7 debido a que no cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 5.- Desestímase la oferta de la firma DINALIGHT S.R.L., CUIT N° 30-71150874-7, para el renglón N° 9 debido a que no cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.



R.P. N° 0007/13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NÉSTOR ALEJANDRO ROCH
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN
D.R. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

ARTÍCULO 6.- Desestímase la oferta de la firma DINATECH S.A., CUIT N° 30-70783096-0, para los renglones N° 2 y 3 debido a que no cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 7.- Desestímase la oferta de la firma INTECOM TECHNOLOGIES S.R.L, CUIT N° 30-71561608-0 por no acompañar la totalidad de la documentación requerida de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 del citado Reglamento.

ARTÍCULO 8.- Desestímase la oferta de la firma TODOMUSICA S.A., CUIT N° 30-60966180-8, por no acompañar la totalidad de la documentación requerida de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 del citado Reglamento y no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 9.- Desestímase la oferta de la firma CLUSTER SOLUCION S.A., CUIT N° 30-71478273-4, por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

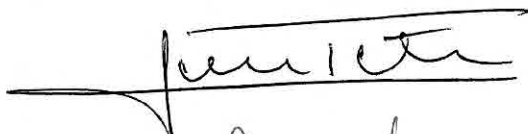

ARTÍCULO 10.- Desestímase la oferta de la firma VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3, para los renglones N° 4, 5, 8 y 11 (propuesta A) por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas; y para los renglones N° 9, 10 y 11 (propuesta alternativa) por exceder su cotización el costo estimado oportunamente para atender la presente contratación.

ARTÍCULO 11.- Desestímase la oferta de la firma MULTILED S.A., CUIT N° 30-69159466-8, por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 12.- Desestímase la oferta de la firma SOLUCIONES AUDIOVISUALES S.A., CUIT N° 30-70823183-1, para el renglón N° 1 (propuesta A) por exceder su cotización el costo estimado oportunamente para atender la presente contratación; para el renglón N° 1 (propuesta alternativa) y el renglón N° 9 (propuesta alternativa) por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas; y para el renglón N° 10 por cotizar parcialmente el renglón.

ARTÍCULO 13.- Desestímase la oferta de la firma OM SYSTEMS S.R.L., CUIT N° 30-64273813-1, por exceder su cotización el costo estimado oportunamente para atender la presente contratación.

ARTÍCULO 14.- Desestímase la oferta de la firma PROYECCIONES DIGITALES S.A., CUIT N° 30-68728975-3, para los renglones N° 1 y 4 por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de



R.P. N° 0007/13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NESTOR ALEJANDRO ROCHI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
DIR. GEN. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

